



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P: 5158 – info@parquesiquiman.gob.ar
CUIT: 30 – 67867554 - 3
Tel: (03541) 440212 – 440222



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 114/ 2023

VISTO:

Que, la realidad social que atraviesa una buena parte de los vecinos de esta localidad, motivado por la falta de actividad laboral incrementada por la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país, lo que requiere de la implementación de políticas de estímulo para la capacitación en actividades manuales u oficios, cuyas practicas resulten beneficiosas a nuestra comunidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, estas acciones a implementar es viable generar programas de capacitación en construcción instalación de infraestructura de servicios como: arreglo de mobiliario; mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables.-

Que, estas capacitaciones tendrán como resultante la aplicación de estos conocimientos y habilidades en el desarrollo de actividades vinculadas que produzcan un beneficio comunitario.-

Que, el referido subsidio puede ser fraccionado en aportes semanales a liquidar conforme al avance de la capacitación.-

Que, esta asistencia dineraria por parte de la Comuna, ni la actividad que realice el beneficiario de la capacitación, no genera ningún tipo de vinculo jurídico – laboral entre la institución comunal y el capacitado.-

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

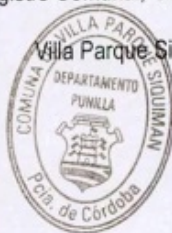
RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. ALCAZAR ESTEBES JAVIER ALEXIS, identificado con el D.N.I. 30.659.317; un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000-), para costear la capacitación laboral del beneficiario en el rubro de ARREGLO DE MOBILIARIO.-

ARTICULO 2°: EL BENEFICIARIO del subsidio de capacitación efectuará sus prácticas laborales en las dependencias que la autoridad comunal disponga.- , El referido subsidio puede ser fraccionado en aportes semanales a liquidar conforme al avance de la capacitación.-

ARTICULO 3°: IMPUTASE la erogación originada en la ejecución de la presente Resolución a la partida presupuestaria correspondiente de Obra Ampliación, Mejoras, mantenimiento edificio René Favaloro.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, dese al Registro Comunal, Cumplido Archívese.-



Villa Parque Siquiman, 14 de abril de 2023.-

Arq. NESTOR EMILIA QUELLA
PRESIDENTE
COMUNA VILLA PARQUE SIQUIMAN